

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 23, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de *Comunicados y Anuncios*, á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Administración de Contribuciones Indirectas y Rentas Estancadas de la provincia de Segovia.

No habiéndose presentado proposición admisible en el remate verificado el 23 del actual, de las fincas hipotecadas para responder del alcance que resultó contra Don Ignacio Rodríguez, Administrador que fué de S. Ildefonso, tendrá lugar la nueva subasta de los espresados bienes en esta Administración y el referido pueblo de Ontoria, el día 8 del mes de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana.

FINCAS QUE SE SUBASTAN.

	Su importe en venta.
Un pajar, sito á do dicen la Costanilla, término del lugar de Ontoria, tasado en.....	1100
Dos terceras partes de casa, sitas en el mismo Ontoria, á donde dicen el barrio Tieso, campo que linda a saliente, con cercado de heredades de D. Sebastian Buena Posada, vecino que fue de esta, con su corral, huerto y mas posesiones de ella correspondientes, tasadas en.....	3550
Una tierra de tres obradas y media en término de dicho Ontoria, al camino que va á Madrona, y que linda á saliente en tierras del Sr. Marqués de Peñasrubias, tasada en.....	4360
Otra id. de cinco cuartas poco mas ó menos, sita en el propio término, al camino de las Navas, y cerca de los Pozancos, que linda á saliente en tierra del concejo de Revenga, tasada en.....	600
Id. otra id. de tres obradas y media en término de Revenga y sitio de la Lagrua, que linda á oriente en tierra de Ramon Garcia, vecino de Ontoria, tasada en.....	2900
Id. otra de tres cuartas en dicho término y sitio del camino que va de Ontoria y á la derecha que linda á medio dia en tierras de dicho Revenga, tasada en.....	350
Id. un cercado de piedra sencilla en el propio término, detras del rancho de Tamames, de cabida de dos obradas que linda á oriente, con ejidos de dicho rancho, tasado en.....	752
Id. una cerca de prado en dicho término, y sitio del Paradero, de cabida de obrada y media, rodeada en parte de pared de piedra, y parte de sencilla, tasada en.....	2612
TOTAL.....	16424

Segovia 26 de Setiembre de 1851. — Narciso Bartolomé Agudo.

COMISARIA DE GUERRA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

El Sr. Intendente Militar de Castilla la Nueva me dice en su circular de 23 del actual lo que copio.

«Por Real orden de 20 del actual, y para llevar á efecto la de 10 del mes pasado, disponiendo que en este distrito se abonen en metálico las raciones de pan y pienso, se ha dignado mandar S. M. la Reina que por ahora entre otras reglas se observen las siguientes:—1.^a Desde 1.^o de Octubre próximo se acreditarán y abonarán en metálico á las tropas y caballos existentes en la demarcacion de esta Capitanía general, las raciones de pan y pienso que les correspondan por los reglamentos y órdenes vigentes.—2.^a A las tropas y caballos que procedentes de otros distritos transiten por este, se les abonarán sus raciones en metálico desde el dia que entren en él.—3.^a La gratificacion que por racion de provision se abone á cada plaza y á cada caballo P. y C. P. en revista, será en cada provincia el que se espresa á continuacion.

	RACION. Pan.	FANEGA. Cebada.	ARROBA Paja.
En la de Madrid.....	17 1/2 mrs.	15 rs. 2 mrs.	68 1/2 ms.
En la de Cuenca.....	14 1/2	18 17	68
En la de Ciudad-Real.....	16 1/2	14 16	49
En la de Toledo.....	15 1/2	11 2	64 1/2
En la de Guadálajara.....	13 1/2	14 16	62
En la de Segovia.....	11 1/2	13 10	26 1/2

4.^a Los Gefes de los cuerpos existentes en este distrito, facilitarán á las partidas é individuos sueltos de los suyos respectivos que transitaren por el mismo, la cantidad necesaria para proporcionarse por sí las raciones que les correspondan; pero si saliesen las percibirán en especie como está en práctica en el dia.—5.^a A las tropas y caballos de otros distritos que sean destinados á este ó que transitasen por él, se abonarán en metálico como queda dicho en la regla segunda, las raciones de pan y pienso, acreditándoseles la gratificacion que les corresponda segun la disposicion en la regla tercera; y en los casos precisos en que reciban de los pueblos el suministro en especie, serán estos reintegrados en los términos que en el dia se verifica, con cargo á las tropas perceptoras.—6.^a No se alteraran las facultades y atribuciones que competen al Excmo. Sr. Capitan general para asegurar el puntual y buen suministro de las tropas existentes en el distrito.—Lo que comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes, debiendo acusarme desde luego el recibo de esta circular.»

Lo que comunico á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia por medio del presente Boletin oficial de la misma, para su inteligencia y demás efectos. Segovia 27 de Setiembre de 1851.—José de Bruna y Alba.

Anuncios Oficiales.

Administracion patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

A las doce de la mañana del dia 8 del actual, se subastarán en la Contaduría general de la Real Casa en Madrid, y en la Administracion Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso, ce-

lebrándose un solo remate, tablas de las clases de gordo, pulgada, tableta, hoja, terciados, alfargía, media alfargía, portada, portadilla, pulgada de media vara y cofrera; cortadas en el Real pinar de Balsain, serradas y existentes en el edificio titulado Parador, inmediato á la puerta de Segovia de dicho Sitio, en la carretera de Madrid, donde podrán verlas los licitadores, y en las referidas oficinas se les manifestará el pliego de condiciones con los precios, número de cada clase de tablas y demás circunstancias de la venta y locales que ocupan. San Ildefonso 1.º de Octubre de 1851.—Atanasio Oñate.

A las doce de la mañana del día once del corriente, se subastará por segunda vez en esta Administración el aprovechamiento de pastos de la dehesa titulada Cerro de Matabueyes, bajo el pliego de condiciones que se halla en esta oficina, á donde pueden acudir los que quieran tomar parte en la licitación. San Ildefonso 1.º de Octubre de 1851.—Atanasio Oñate.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SUSCRICION

PARA

la redencion de la suerte de soldado en la quinta de 1851.

Llamándose por Real decreto de 18 de Junio del presente año al servicio de las armas diez mil hombres, correspondientes al alistamiento de este mismo año, con arreglo al proyecto de ley aprobado en el Senado en 29 de Enero de 1850, por el que se establece la entrega en el Banco Español de San Fernando de seis mil reales vellon al mozo que quiera eximirse de la suerte de soldado; la Sociedad que suscribe, contando con medios suficientes para cubrir los compromisos que puedan haberla en la suscripción que abre para los interesados en dicho sorteo, habiendo combinado sus intereses con los de sus suscritores, de manera que por su equidad esté al alcance de todas las fortunas, aun de aquellas de menos consideracion, y teniendo presente que varias Sociedades han abusado de la confianza de los pueblos, para garantía y seguridad de los intereses de estos, lo verifica bajo las condiciones siguientes:

EL PRECIO DE SUSCRICION SERÁ:

- | | | |
|-----|---------------------------------|-----------|
| 1.ª | A los mozos de la primera edad, | |
| | ó sean 19 años. | 2,000 rs. |
| | A los de segunda. | 1,500 |
| | Y á los de tercera | 600 |

2.ª Las cantidades que se dejan marcadas en la condicion anterior se satisfarán del modo siguiente: el 10 por 100 al encargado de la Sociedad al otorgarse la escritura del contrato, y el resto lo depositará el mismo interesado con intervencion del mencionado representante de la Sociedad, en el comisionado del Banco Español de San Fernando, lo mas tarde, tres dias antes de verificarse el sorteo en el pueblo á que corresponda el suscriptor.

3.ª El suscriptor que en el plazo señalado en la anterior condicion no hiciese el depósito prevenido

en el Banco Español de San Fernando, no tendrá opcion á reclamar el cumplimiento del contrato, perdiendo la cantidad entregada al otorgamiento de la escritura.

4.ª Aun cuando al hacerse el depósito en el Banco Español de San Fernando, las cantidades quedan á disposicion de la Sociedad, esta no podrá retirar ni el todo, ni la mas mínima parte de dicho depósito, ínterin no queden cubiertas las obligaciones y compromisos de la provincia respectiva.

5.ª Los suscritores, al hacer el contrato, entregarán al comisionado de la Sociedad un testimonio librado por el Secretario del respectivo Ayuntamiento, en el que se espese el número de mozos comprendidos en las tres series de 19, 20 y 21 años

6.ª Será de cuenta de los suscritores el pago de las escrituras que se otorguen al hacer el contrato.

7.ª Los suscritores quedan obligados á hacer cuantas reclamaciones sean necesarias con arreglo á las leyes y Reales órdenes vigentes, sobre la legalidad del sorteo y la declaracion de soldados, ante el Ayuntamiento y Consejo provincial, parándoles, de no hacerlo así, el perjuicio que haya lugar en derecho, siendo de cuenta de la Sociedad cualquier gasto que hubiera que hacer en dichas reclamaciones

8.ª El suscriptor que le tocara la suerte de soldado deberá presentar al representante de la Sociedad en el término de cuatro dias, despues de verificados el sorteo y la declaracion de soldados, testimonio legal y en forma de los mismos, con especificacion del número que haya cabido á cada uno de los mozos que han entrado en suerte, y el de los soldados pedidos en el pueblo donde aquellos la han sufrido

9.ª La citada Sociedad, por las cantidades y condiciones establecidas, queda obligada á entregar en el Banco Español de San Fernando los 6,000 rs. que la ley exige por cada uno de los suscritores que por su número le tocara la suerte de soldado; y al que le cupiese dicha suerte por correrse á su número, solo se entregarán 5,000 rs. vn., haciéndose la entrega de dichas cantidades en el tiempo que la ley marca.

Madrid 31 de Julio de 1851.—Salustiano Rodríguez y Compañía.

La oficina se encuentra situada en esta corte calle de Panaderos, número 17, cuarto principal.

El encargado de la espresada sociedad en esta ciudad, es D. Pablo San Frutos, vive parroquia de San Estéban, calle del Barranco, número 4.

En el dia 8 de Setiembre, ha desaparecido de los valdíos de tierra de Sepúlveda, una yegua, y sus señas son las siguientes: pelo negro, alzada seis cuartas y media, calzada de pies y manos, careta, con una potra al pie, de pelo negro, un poco paticalzada: es propia de Antonio Blanco, vecino de Casla. La persona que supiere su paradero, tendrá la bondad de avisar á su dueño, el que pagará los gastos causados ademas de dar una gratificacion.